

AYUDAMEMORIA

LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO (CEPLAN)

PROYECTOS PRESENTADOS:

- **8492/2003-CR**, presentado por los señores congresistas Luis Guerrero Figueroa, Edgar Villanueva Núñez y Ronnie Jurado Adriazola,
- **10637/2003-CR**, presentado por el señor congresista Pedro Morales Mansilla
- **11513/2004-CR**, del señor congresista Rafael Valencia- Dongo Cárdenas,
- **11677/2004-CR**, del señor congresista Walter Alejos Calderón
- **11046/2004-PE**, presentado por el Presidente de la República, señor Alejandro Toledo Manrique y el Presidente del Consejo de Ministros, señor Carlos Ferrero Costa,

ANTECEDENTES

Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante la denominada “Programación Estratégica Multianual, se establecen ordenamientos relativos a los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales, la Programación Multianual de la Inversión Pública y los Planes Estratégicos Institucionales.

El Plan Estratégico Multianual que utilizan los Ministerios e Instituciones Públicas, a su turno, aplicaba el flamante análisis FODA (muy recurrido en los últimos años), en donde vía los componentes de fortaleza, oportunidad, debilidad y amenaza, visión, misión, objetivos y metas, y los indicadores para la medición del

desempeño, evidenciando la preocupación por el análisis estratégico. Aunque, obviamente, son esfuerzos parciales insuficientes.

Se resalta la necesidad del restablecimiento de un Sistema, tal como se propone en el Proyecto de Ley propuesto por el Poder Ejecutivo respecto al Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) a la luz del proceso de Descentralización.

La Ley N° 27867, “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales” consagra la necesidad de que los futuros Gobiernos Regionales, hoy de ámbito Departamental, fomenten el desarrollo regional integral y sostenible, la promoción de la inversión pública y privada, el empleo y especialmente, cara a la preocupación universal por los Derechos Humanos, la garantía del ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades.

La Constitución Política del Estado consagra en su artículo 58° que: “La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. Bajo este régimen, El Estado orienta el desarrollo del país...”.

Las responsabilidades que se le otorga al Estado en materia de desarrollo económico, social, ambiental, institucional, cultural y democrático, suponen la necesidad de priorizar, organizar, racionalizar y utilizar eficientemente los escasos recursos con que cuenta, hacen indispensable la utilización del planeamiento.

En el “Acuerdo Nacional”, se anota en la Quinta Política de Estado, la necesidad del Planeamiento. Así, se dice: “*Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global*”.



PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO

Adicionalmente, debe señalarse que en el documento elaborado por el Centro de Investigación Parlamentaria del Congreso de la República, sobre la problemática de la institucionalidad democrática y la concertación social en la lucha contra la pobreza, asevera dentro de sus conclusiones que existe: “la necesidad de pensar en un ente coordinador que lidere la ejecución concertada y participativa de estos programas, generando mayor eficiencia en el uso de los recursos”. Lo que representa, una suerte de espaldarazo al objetivo de la creación de un Sistema de Planeación.

El trabajo de elaboración del proyecto de Ley del Poder Ejecutivo fue encargado al señor Ingeniero Fernando Villarán de la Puente, el mismo que fue secundado por los señores Manuel Rodríguez, Juan Julio Wicht, Fernando Zavala Lombardi y Luis Giulfo.